

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 105/1961

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, SERGIO GUERRA y ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que se hace necesario contar con un medio de movilidad adecuado para transportar diversos elementos, tales como paquetes, mobiliario, etc., para lo cual, por expediente N° 1172/61, se gestiona la adquisición de una "Estanciera" IKA, Standard, modelo 1961;

II. Que si bien por el monto de la inversión a realizar, la compra referida debiera serlo por licitación, el artículo 44°, inciso d) de la Ley N° 170, exime de tal obligatoriedad, cuando, como en el presente caso, los bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiere sustitutos convenientes;

III. Que además de lo expuesto, median también para recurrir a la compra por vía directa, razones de urgencia, lo que prevé también el mismo artículo de dicha Ley en su inciso a) por caducar la pertinente partida del Presupuesto dentro de breves días, a raíz de la finalización del año;

IV. Que asimismo, otra de las causas por la que se entiende debe prescindirse del llamado a concurso de precios, es la cotización que efectúa la firma "Brestavitzky Hnos.", concesionaria de IKA en la zona, quien en oportunidad de la reciente licitación para la provisión de unidades automotores a los Juzgados Letrados de la Provincia, formuló las ofertas más convenientes en cuanto al precio, con respecto a los demás oferentes, y a quien en consecuencia le fuera adjudicada;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer la compra, por vía directa, a la firma "Brestavitzky Hnos." de Carmen de Patagones, de un vehículo "Estanciera" IKA, Standard, modelo 1961, en la suma neta, de acuerdo a la cotización formulada, de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 367.895,10).

2º) Los gastos que se irroguen con motivo de esta adquisición, serán imputados al Anexo 2 - Ítem 1 - Poder Judicial - Inciso 5º Inversiones, Partida Principal 9 - Parcial 901 del Presupuesto General de Gastos del corriente año, a cuyo efecto, la Dirección de Administración adoptará las medidas necesarias para la afectación preventiva y posteriores trámites.

3º) Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - GUERRA - Juez STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.